



### Resolución Directoral Regional

N.° 0925 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 JUN. 2022

**VISTO:** El expediente Nº 019-2022575331 de fecha 07 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial Nº 809-2012-ACA-Laboral, en un total de veintiocho (28) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";





Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes HERNAN TORRES GUERRA Y RAIDA RUIZ SANCHEZ, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial Nº 809-2012-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2016, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí, resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 00510, de fecha 24 de abril de 2012, solo en el extremo que desestima la solicitud administrativa de los actores y la Resolución Directoral Regional N° 4178-2012-





## Resolución Directoral Regional

N.º \_09 25\_-2022-GRSM/DRE

GRSM/DRESM, de fecha 31 de octubre de 2012; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; además el pago del reintegro sobre la Bonificación Adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido desde 01 de agosto de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres-Juanjuí generándose la Resolución N° 13 de fecha 09 de octubre de 2017 que resuelve REVOCAR la sentencia de primera instancia, y REFORMANDOLA declarar IMPROCEDENTE la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación Nº 7273-2018 de fecha 10 de agosto de 2021 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación; por tanto CONFIRMARON la sentencia de primera instancia que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda; y DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 15 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Juanjuí;



STAND REGIONALS

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016 MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.





# Resolución Directoral Regional

N.° <u>0925</u> -2022-GRSM/DRE

### SE RESUELVE:

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 809-2012-ACA-Laboral, a favor de HERNAN TORRES GUERRA Y RAIDA RUIZ SANCHEZ, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra; además el pago del reintegro sobre la Bonificación Adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 01 de agosto de 1990 hasta el 31 de diciembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue declarada FUNDADA EN PARTE la demanda mediante Resolución N° 08 de fecha 12 de diciembre de 2016, emitida por el

Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres-Juanjuí y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº 15 de fecha 13 de diciembre de

2021, emitida por el Juzgado Mixto-Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia que contiene la Resolución N° 08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

EGIONAL DE

GOBIERNO REGIONAD DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ IEBP/A.AJ GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
SERTE CA Que este propinte y confict el de
documento original cum re um dopalavista.
Moyobambal
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470